

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2019 1061

Unión Marital de Hecho

Demandante: Ana Libia Guevara Novoa

Demandado herederos del causante Guillermo León Sarmiento Soraga

Atendiendo los documentos que anteceden y conforme lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificados por conducta concluyente a los demandados EDWIN ALBERTO SARMIENTO GUEVARA Y GUILLERMO ALEJANDRO SARMIENTO GUEVARA. Por secretaría córraseles el término respectivo para contestar la demanda, remitiéndoles la misma junto con los anexos al correo electrónico de aquellos.

De otro lado, para lo pertinente téngase en cuenta la dirección de notificaciones de las demandadas GINA CECILIA SARMIENTO CASTILLO Y YELISSA INÉS SARMIENTO CASTILLO allegadas por la parte demandante, por lo tanto se insta dicha parte para que proceda a notificar a las demandadas en comento conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 096 DE HOY 26/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario